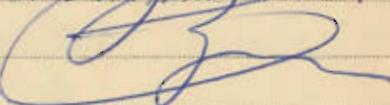


= Pliego 44 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dos y cuarto y media, el dia quince de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, se celebro en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Alcalde ayunt. Don Guillermo Sureda Helendiz, al efecto de celebrar reunión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, sin que haya ministro ni miembro de señores vecinos para poder celebrarla, procedió numero de reunión, en segundo, el mismo día quince de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde ayunt.

Sureda

El Alcalde ayunt.


= Pliego 45 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el diez y el diecisiete de 1964.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora dos y cuarto y diez minutos del dia quince de diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, se reunió en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo Sr. Alcalde ayunt. Don Guillermo Sureda Helendiz. el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Pablo Gaig Gralla, Don José Frau Bea, Don Juan Frau Tomás, Don Juan Horie Fañ Tur, Don Pablo Soler Ruiz, Don Bartolomé Higinio Soler, Don Pedro Alina Guasp, Don Pedro Hernández Vallverd, Don Francisco Ferrer Vila, el Interventor de Fondos informe don Pedro Flora y de Garabito y asistido de mi, el imparcial Gerardo ayunt. por enfermedad del titular, al efecto de celebrar reunión extraordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora dos y cuarto y diez minutos, el Dr. Enri-



dicho abr la reunión, dando cuenta al resto de la comisión
que se aprueba por unanimidad. Igualmente ratificó el
Sabor el Dr. Gómez y pasó a oírse la Tesis del
Sr. Raúl Gralla Igualmente votó el Dr. Igualdo.
Igualmente se da cuenta del dictamen que se mantiene

2.

Se acuerda aprobar la confirmación:

El Decreto Reglamentario Pleno en sesión de día 2 de
Diciembre de 1969, amplió el Servicio Médico a Funcionarios
quirúrgicas y extramuros que comprendía las prestaciones de Medicos de cabecera
y especialistas a favor de los Medicos de la Caja de
Seguro y especialistas de los Diputaciones Provinciales, con
cigales, en Servicio las intervenciones quirúrgicas, suscribiendo contrato con
el Doctor D. Juan Francisco Valdés. Posteriormente se estableció
un convenio con el Doctor D. Francisco Valdés, para
las intervenciones quirúrgicas a funcionarios, para una
más igualdad de este tipo no era suficiente para
salvar las diferentes aquellas que se presentaban en tales
casos. - Los prestadores, en su aspecto económico, se negaba-
ban por acto quirúrgico, o una suspensión de los hono-
rarios, visitas en clínica y medicamentos, según la
número prestaciones establecido. - El Doctor D. Francisco
Valdés a principios del año en curso, suspendió el con-
venio por haber vivido su clínica y el Doctor Juan-
da también por dificultades de clínica tenía gran
número intervenciones. - A partir de ese último mo-
mento quedó totalmente desatendiendo el funcionario mun-
icipal en su aspecto quirúrgico, situación que ya no es
posible mantener por más tiempo. - La Institución a su
rebel prestar servicios quirúrgicas de los funcionarios de Admi-
nistración local aparecida en la Orden del Ministerio
de la Gobernación de 17 de Octubre de 1963, en el n° 55
dice que se autorizan quirúrgicas y hospitalarias y se
lizarán mediante convenios entre los Ayuntamientos y
los Diputaciones Provinciales respectivas en las condiciones
que fije el Ministerio de la Gobernación, siempre que
aquellas coinciden con los servicios adecuados y en otra



caso se ultaría a lo dispuesto en el N° 11777 de la Gobernación Provincial de las Diputaciones cuando de los Servicios Municipales o se den otras circunstancias que así lo aconsejen, con el consenso para la atención quirúrgica y hospitalaria. Se han concertado las Cooperaciones locales con otras entidades oficiales e particulares previa autorización de la Dirección General de Administración Local - La forma Diputación Provincial de Baleares cuenta con instalaciones de atención quirúrgica y hospitalaria con dedicación primordial a la Beneficencia y su capacidad no es adecuada para atender a los funcionarios municipales, dándose otras circunstancias, particularmente de apuro menor gravedad y carácterístico de esta Provincia, qui aconseja la no prestación de este servicio a través de tales instalaciones. - Al Ayuntamiento, no le queda otra alternativa que la de establecer convenios particulares para la prestación del citado servicio y estimando en todo su valor el apuro menor del enfermo en la ejecución del facultativo, mismo que se ha venido aconsejando como de importancia menor, si dirigirse al apuro de la intervención quirúrgica de la hospitalaria. - Los convenios establecidos por los servicios quirúrgicos no tienen carácter limitativo, uno que puede llegar a la totalidad de los establecimientos en este territorio municipal. - En cuanto al apuro hospitalario en forma inicial, si bien se ultaría una sala clínica, tampoco tiene carácter limitativo, pero en el momento presente, por dificultades de capacidad de los establecimientos, no se ha podido aún llegar a establecer los convenios con arreglo a los cuales se amoldaría el desarrollo de tales servicios. - La Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1964 que regula las relaciones entre facultativos no sujetos al Derecho laboral y las Entidades Organizadoras inscritas en la Comisión de Asistencia Médico-Farmacéutica, aparecida en el T.S.O. de 27 de Febrero del año en cuestión, nos ha facilitado establecer base-

convenios y fines para establecer las relaciones económicas entre los facultativos en cada especialidad y el Ayuntamiento, o sea por similitud se regularían los derechos con arreglo a la tarifa aparecida en la orden citada, no constando una mínima, más como tarifa fija. - Queda totalmente indiscutible el aspecto del servicio médico a funcionarios con alcance a médicos de cabecera y especialistas de los Dispensarios Municipales cuyas prestaciones se realizan a través de los Servicios Generales y mediante los encubrimientos establecidos por la legislación vigente que regula la materia a través de tanto establecido por carilla y año en la cuantía establecida por el Banco Gubernamental Civil de la Provincia. - La Comisión de Fomento, Justicia, Beneficencia y Hacienda ha estudiado la cuestión planteada y estimando favorable la solución tanto en su aspecto municipal, como misma que representa para los funcionarios municipales que con ampliado su servicio, somete a la consideración del Exmo. Ayuntamiento Mallorca la siguiente propuesta de Acuerdo:

- 1º. Establecer convenios para las prestaciones de los servicios quirúrgicos de la especialidad correspondiente con los siguientes Doctores: Don Vicente Fernández Vila ... Otovinolaringología ... Don Juan Salvá Abadot ... Urología ... Don José Delgado Ramón ... Urología ... Don Andrés López Peñal, Don Francisco de Aris Cortés, Don Antonio Fernández Billán, Don Juan Juárez Roquer, Don Guillermo Reynés Quintana, Don José M. Egea y Quintana Rodríguez ... Traumatología y Cirugía ... Don Juan José Picas Slegre, Don Miguel Bardoy Antich ... Ginecología. - Las condiciones son las que aparecen en el extracto ^{2º} que se cita a continuación, significando que este cuadro facultativo no es limitativo pridiendo llegar a alcanzar la totalidad de especialistas existentes en este término siempre que se refiera a las condiciones actuales.
- 2º. Convenio de prestación de servicios Médico Quirúrgicos a establecer entre el Exmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca de una parte y de la otra el Doctor Don ... en la especialidad ... para cubrir el servicio médico a los funcionarios de dicho Ayuntamiento. Primero - El Dr. don ... se compromete a prestar a los benefi-



cionario del Servicio Médico del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca que requiriera en la especialidad de - Segunda. - Estarán con carácter gratuito los servicios de consulta y operativa que requieran los beneficiarios de dicho Servicio, siempre y cuando ésta se realice en sus consultorios privados o en el domicilio del enfermo, en caso de imposibilidad de traslado de este, según prescripción facultativa. - En ambos casos, será necesario para requerir la asistencia del especialista, exhibir volante del Médico de cabecera con el visto bueno del Señor de la Cosa de Juzgar. - En casos de urgencia, el volante podrá ser diligenciado posteriormente por el citado Señor. - Tercera. - En las intervenciones quirúrgicas y tratamientos especiales que precisen los beneficiarios del Servicio Médico del Excmo. Ayuntamiento, se ratificarán por acto médico de acuerdo con las tarifas reglamentadas en la O.M. de 14 de Enero de 1964, (D.O.E. n° 50). - Cuarta. - Las prestaciones médico-quirúrgicas se realizarán por los especialistas en la Clínica Virgen de Illes, o en su defecto, en la que designe el Excmo. Ayuntamiento. - Quinta. - Los servicios de análisis y radiografías se prestarán con carácter general en las instalaciones establecidas al efecto por el Excmo. Ayuntamiento y en los casos de urgencia, en la clínica donde se realice la intervención. - Sexta. - El anestesiólogo, ayudante de manos y cualesquier otros auxiliares precuros, serán designados por el Médico operador y sus honorarios estarán de acuerdo con las tarifas citadas en la cláusula Tercera de este contrato. - Septima. - El Dr. Don designará previamente instituto para casos de urgencia e enfermedad. - Octava. - Sus honorarios, juntamente con los del anestesiólogo y demás auxiliares, serán facturados debidamente especificados, al Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, por acto o actos Médicos. - Novena. - El plazo de duración de este contrato será de un año, prorrogable tacitamente, prudiendo ser anulado por cualquiera de las partes contratantes con preaviso de diez meses y siempre impedido a las normas que puedan dictarse por la Superioridad respecto a esta clase de servicios. - 3º. - Las hospitalizaciones que en forma similar se establecen.

en la Clínica Virgen de Alhub, en que siempre tenga ca-
valos limitativo o regularán por las siguientes normas:
Proyecto de convenio de prestación para las hospitaliza-
ciones de los beneficiarios del Servicio Médico del Exmo.
Ayuntamiento de Palma de Mallorca, a establecer en
la dicha Institución y la Clínica Virgen de Alhub.
Primera - de Clínica Virgen de Alhub, situada en la calle
Jaén, 43 (Rafal) de esta ciudad, se compromete da-
rándole la urgencia de este contrato, a hospitalizar en sus
habitaciones a los beneficiarios del Servicio Médico del
Exmo. Ayuntamiento que requieran intervención quirú-
gica o tratamiento médico, bajo las siguientes condi-
ciones = a) - Siempre y cuando le permitan las disponi-
bilidades de camas en el momento de producirse la ne-
cesidad de hospitalización de beneficiarios del Servicio
Médico del Exmo. Ayuntamiento, sin que por parte de
la Clínica Virgen de Alhub niente compromiso de re-
servar habitaciones a disposición de la ciudad. Ins-
titución = b) - En el ingreso para intervenciones o trata-
mientos ordinarios, mediante volante autorizado por el
Médico especialista que haya de intervenir, en el Voto
Bueno del Decano de la Carrera de Medicina = c) - En el
ingreso para intervenciones o tratamientos de carácter
urgente, mediante volante autorizado por el médico de
cabecera, o en los casos extremos por el presidente de la
Clínica Virgen de Alhub. Pudiéndose debida diligenciación
por el Decano de la Carrera de Medicina. = d) - En ambos
casos, los beneficiarios estarán obligados a justificar ante
la Administración de la Clínica Virgen de Alhub su con-
diciones de salud, mostrando al efecto el Carnet asocia-
tivo. - Segundo - Los servicios a los médicos especialistas que
deben atender a los enfermos referidos a la clínica
anterior, corren a cargo de los servicios de la Clínica
Virgen de Alhub, a cuyo efecto deben facilitárselos
detalles del cuadro médico con relación nominal de
los facultativos, sus titulos, especialidades, domicilios



y número de billetes, sin que el incumplimiento sea de su responsabilidad, por causas de fuerza mayor, impida el cumplimiento de la cláusula anterior. = Tercera. - Para cubrir los gastos sombra y mantenimiento que tienen los beneficiarios del Servicio Social de la Comunidad Autónoma. Ayuntamiento, la Clínica Virgen de Alac se compromete a proveer los siguientes servicios: - a).- Quirófano y Sala de Parto, con todo el material quirúrgico de que disponen dichas Instituciones. - b).- Servicios de oxígeno y vapor, directamente en habitaciones. - c).- Servicios de Playas X y Análisis Clínicos. - d).- Servicios residencial y sanitarios correspondientes a los establecimientos y servicios destinados para los mismos. - e).- Hospitalización en habitaciones de una a dos camas, de acuerdo con las disponibilidades de la Clínica, en el momento de producirse aquella. - Cuarta. - La Clínica Virgen de Alac aplicará las tarifas que se establecen a continuación, por los conceptos que se expresan: - a).- Tarifa 300'00 en razón de hospitalizado y día de estancia, incluido en este importe, la alimentación del enfermo, servicios que se practiquen por el personal auxiliar y médico propios de la Clínica con derecho a come para el acompañante. - b).- Tarifas 50'00, 100'00, 300'00, o 500'00 en concepto de desodorizaciones por cada utilización de los servicios de quirófano y Sala de Parto, según sea la categoría de la intervención que se practique. - c).- El importe total de los medicamentos y materiales de curar que fueren suministrados a cada beneficiario, de acuerdo con las normas establecidas en la O.M. de 16 de Enero de 1964, B.O.E. n° 50. - Quinta. - La facturación corresponde a los conceptos indicados en la cláusula anterior, se remitirá al Exmo. Ayuntamiento una vez cursado el alta del enfermo. En el caso de que se consideren oportunas formular objeción o impugnar alguna de las facturas o partidas que los componga, deberá presentarse la reclamación correspondiente, debidamente formada, dentro de los plazos de diez días desde su presentación. - Sexta. - Los informes ingráves, beneficiarios del Exmo.

Ayuntamiento y sus acompañantes, estarán sujetos a las normas y disciplinas establecidas para aquellas de carácter particular, quedando sometidos a los efectos de régimen interno, a la inspección y autoridad del Director de la Clínica Virgen de Illes - Géptima. - Los médicos especialistas & sus auxiliares designados por el Excmo. Ayuntamiento, habrán de actuar de acuerdo con los horarios y normas de disciplina establecidos por la Dirección de la Clínica Virgen de Illes para otros facultativos que actúen por cuenta propia o en representación de otras Instituciones. - Octava. - El Excmo. Ayuntamiento utilizará para sus beneficiarios, preferentemente los servicios de hospitalización de la Clínica Virgen de Illes. - Novena. - El plazo de duración de este contrato será de un año, prorrogable tacitamente, pudiendo ser anulado por cualquiera de las partes contratantes, con preaviso de cuatro meses y siempre expedido a las normas que puedan dictarse por la superioridad respecto a esta clase de servicios. - Cláusula Adicional. - Si alguno de los beneficiarios del Servicio Médico del Excmo. Ayuntamiento solicitara para ser hospitalizado habitación de categoría superior a las cotizadas en este contrato, deberá satisfacer por su cuenta la diferencia de precios que existiera, entre ésta y aquellas. - 4º. - Que con arreglo a lo previsto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Octubre de 1953, en su apartado 5.6, se solicite la pertinente autorización de la Dirección General de Administración Local para suscribir tales convenios. - 5º. - Que quede facultado al Sr. Alcalde para suscribir los convenios tan pronto se cuente con la autorización de la Dirección General de Administración Local. - 6º. - En el presupuesto en el Capítulo 1º Art. 2º Concepto 5º Partida 96 (Intervenciones quirúrgicas), figura concesión para atender a dichos gastos. - El Pleno Municipal resolverá lo que estime procedente. - Palma a 14 de Diciembre de 1954. El Encargado de Alcalde, - José Frau. - Rubicad.

Jr. Frau Bon: dice que de aprobarse este dictamen será un paso grande en las mejoras del Servicio Quirúrgico afuncionario. Ya se sabe que se quedan cubiertos todos los



aspectos que pueden presentarse. De aprobarse se aumentarán los servicios de clínica, bajo todos los aspectos estupendos, y las intervenciones quirúrgicas se formalizarán mediante convenios con más factores que están en alza y a la cabeza del mundo médico. El Dr. Juan Bou, de clínicas de aspecto humano que tienden a la mejora total y absoluta del enfermo. En los casos normales, el decano de la Escuela de Medicina ha de pactar la conformidad del tratamiento y en los casos de urgencia se premunde en forma inicial de este trámite para cumplimentarlo a posteriori, e, incluso en caso de extrema gravedad, el presidente de la clínica está autorizado para disponer el ingreso del enfermo. En cuanto a los tarifas, no se trata de establecer tipos de pagos menores, sino de satisfacer el importe por auto operarios según la tarifa aparecida en el B.O. del mes de febrero del corriente año, por lo tanto no hay error posible por estar especificadas cada una de las intervenciones. En cuanto al empleamiento de la clínica, creo que ya no vale hablar de ello, por cuanto tienen las condiciones de tranquilidad que facilita la recuperación rápida del enfermo, cosa que igualmente no parece tener importancia pero tiene su representación en la parte económica, pues se producen menos estancias. Ruego presten atención a la propuesta para que merezca su aprobación, quedando impeditada a la aprobación que ha de concederle la Dirección General de Administración Local.

Se acuerda aprobar el dictamen transcurto.

Secretario: Como representante de todo el personal expone el agradecimiento a la corporación al aprobar la propuesta y resalta el interés tenido por el Sr. Juan Bou, como Presidente de la Comisión, y de la propia Comisión, al conceder esta mejora, respaldada por todos los miembros de la corporación. Quieren los funcionarios, no tener necesidad de utilizar estos servicios, pero si por desgracia llega este momento, disfrutarán de unas mejoras estupendas, que son dignas de agradecer, y, en nombre de todos ellos, da las gracias a la corporación.

Jr. Bou: Agradece las palabras de la secretaría y el que la corporación haya podido tomar nuevas medidas que sean gratuitas y aprovecha la oportunidad para felicitar al Sr. Juan Bou por-

el celo y entusiasmo con que ha llevado este año.

Se. Juan Bou: Manifiesta que no ha sido labor individual y, por tanto, la felicitación ha de ser extensiva a todos los componentes de la Comisión.

3. Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

Se acuerda aprobar el dictamen relativo a "Excmo. Sr.: Es de roba considerar que la inmensa mayoría de las obras de dotación de agua a los distintos callejones que no tienen red agua en su interior, están instalados dichos servicios, son llevados a cabo sin perjudicar a la Excm. Sociedad Hidroeléctrica, iniciativa privada, satisfaciendo la totalidad, y algunas veces en parte, el costo de las distintas prolongaciones de red. - Ello constituye un crecimiento un tanto anárquico de la red de agua, ya que son dotadas de servicio callejones y otras calles sin llevarse a cabo en otras cuya instalación permitiría una perfecta conexión entre el trazado de los distintos extremos de ramales, todo ello en perjuicio del normal abastecimiento de las zonas afectadas, que son la inmensa mayoría, por defectiva alimentación. - Por loiguiente, se impone ir dotando de alimentación esos callejones,uniéndolos a otros de mayor calibre, a la par que vayan unificándose entre sí sus distintos extremos. - Pueden obras que de por sí ya se justifican, no puede esperarse sean culminadas por la citada iniciativa privada, por su interrupción, quizás, el trazo obligado, por una parte, y por otra por tenerse que lleva a cabo la mayor parte de veces, mediante conducciones de mayor calibre, encareciendo ésto el importe de las obras a realizar. - Por todo ello, y teniendo en cuenta las posibilidades presupuestarias de la Excm. Corporación, los Servicios Técnicos de este Servicio Municipalizado, han elaborado el adjunto proyecto el cual consiste en prolongar la tubería de 100 m/m. de Ø que transcurre por la calle de Francisco Martí Mora, hasta su unión con la Avenida de San Fernando, lo que permitiría una mejor alimentación de los callejones existentes en zona de tan rápido desarrollo y cuyas exigencias de suministro van aumentando continuamente. - El importe de las obras proyectadas se eleva a la cantidad de 98.640'45 pts. las cuales, de ser aprobadas, podrían satisfacerse con cargo a la Excm.



Lida n° 341. Artº 1º Capº IV del vigente Presupuesto Municipal.
Así - El Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar el presente visto y adjunto proyecto y proposición para la ejecución del mismo, así como su ejecución por este Gobierno Local, palizando, con cargo a la citada Cuenta del referido Presupuesto Municipal. - Se obstante todo lo expuesto, V.E., como de costumbre, acuerda lo que mejor estime oportuno. -
Palma de Mallorca, 1 de diciembre de 1964. - S.M.H.V.A. El Teniente de Alcalde Presidente del Consejo de Administración. - Firmas
Fran Tamai - Rubricado. -"

4.º) Dicho seguido se da cuenta del dictamen que se manda a continuación:

Si acuerde aprobar dictamen relativo a "Proyecto H.: - Conforme se halla impuesto V.E., mi verano, se ultimaron las obras correspondientes al Proyecto de Tendido de una nueva tubería Forzada de Pont' D'Inca a Palma, en las mejoras en el suministro de agua fueron realizadas, a la par que garantizaban el suministro a la ciudad de agua procedente de aquella central, ante cualquier contingencia del servicio normal de alimentación entresacando surtidor. - Abre, poniendo el plan trazado de mejoras a seguir, deriado a la oportunidad en distintas escenas, como imprescindible murallas para atender el suministro de agua a la ciudad, cuyas necesidades y exigencias aumentan cada día por las razones de tener vecindades y amplia y rápidamente crecientes, observamos hoy, a V.E., el adjunto Proyecto, encuadrado en una nueva tubería Forzada de San Telmo a Palma, la cual, como la señalada en un principio, además de aumentar la capacidad de suministro de agua procedente de San Telmo, salvaguarda en gran medida la normalidad de la existente en la actualidad, o sea de la misma instalada en cuarto de millímetros en Palma el servicio de agua a punto. - La urgencia de realizarlo es las obras del Proyecto que remezclaremos en el fondo, como todas las de suministro de agua a la ciudad, se evidencia por si sola, máxime si tenemos en cuenta el rumbo con el que continuamen-

Si aumentaran las urgencias de este tan importante servicio - da mermis correspondiente al Proyecto adjunto justifica plenamente la realización del mismo, avenjando Pimentel, un total de 13.991.280'95 pb. = Si se tienen en cuenta, como se ha puesto de manifiesto en otros Proyectos elevados a la Consideración, que la Exma. Corporación Municipal no puede hacer frente a la totalidad de los importes que exige la realización del Proyecto, es ésta vez obligado solicitar las ayudas establecidas previstas en el Decreto de fecha 1^o de febrero de 1952, por lo que este Teniente de Alcalde dirá si se le han de enviar a V.E. el proyecto adjunto y adjunto Proyecto y propuesta de adopción de los siguientes Poderes = 1^o Amebar el "Proyecto de Inver Tubaria Fuegada desde los Depósitos de San Telmo a Palma" con carácter de urgente realización. = 2^o Solicitud del Ministerio de Obras Públicas el auxilio máximo que provee el apartado 4º del Artº 3º, del Decreto de 1^o de febrero de 1952, o sea, el 50% del importe de las obras. = 3^o Solicitud del propio Ministerio convoca la impresión, en concepto de canon de mejora de servicios, de un recargo de 1'00 pb. por m³ de agua de consumo, que sea arreglado a la tarifa vigente, no llega al 50% encaminando a garantizar el mismo a承erchar con el Banco de Crédito Social de España. = 4^o Que el Exmo. Ayuntamiento tramite un Proyecto Extraordinario encaminado a financiar la aportación municipal de la obra proyectada. = 5^o Que se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para formular a la Consideración las relaciones que caen del caso y enviar los documentos pertinentes a los fines que en su punto vierte a sufragar. = Téle es el plazo del término de Alcalde que cumple, no obstante V.E., caso de verlumbre, acordarse lo que mejor estime oportuno. Palma de Mallorca, 28 de noviembre de 1954. = S.H.A.V.H. Y el Teniente de Alcalde Presidente del Comité de Ad-



ministro, Juan Frau. - Rubricado.

Seguidamente se da lectura a un informe emitido por el ingeniero que es del siguiente tenor:

"El Ingeniero ingeniero que manda, ha examinado lo Proyecto técnicos de los ingenieros Don Andris Tarietti Llubas y Don Edmundo Fuster Jaume relativo a "Nueva tubería forzada desde los depósitos reguladores de Son Esglésies a Palma" e "Instalación de tuberías para conducción de agua potable y aguas negras en tramo de la carretera de Andraitx y enlace con Fases Marítimas y Freguiente Gabriel Roca" y, en cumplimiento de lo preceptuado en el num. 1 de la Regla 45 de la Constitución de Contabilidad, tiene el honor de expresar lo siguiente: = Que, como ya indicaba en el informe relativo al proyecto de tendido de nueva tubería forzada del Font d'Inca a Palma, cuyo presupuesto estimativo fue aprobado por la Corporación en 4 de junio p.p.d., son de aplicación a estas nuevas obras que se proyectan realizar, ya que se va a garantizar un mayor suministro de agua potable desde los depósitos reguladores de Son Esglésies que, unido a las instalaciones del Font d'Inca se podrá atender a las necesidades que exige la Ciudad de Palma, cuyo número de habitantes va en aumento. - En cuanto al aspecto económico, no cabe duda que a mayor suministro de metros cúbicos de agua potable mayores impuestos se van a producir, que ahora con una insuficiente conducción, dio en el año 1963 más de veinte millones de metros cúbicos y en lo que va del presente año hasta el 31 de Octubre se han suministrados más de ocho millones y medio de metros cúbicos, y es de esperar que con las mejoras que se proyectan dicho suministro se vea notablemente incrementado, por lo que se trata de una inversión rentable. - También se debe señalar la conveniencia de solicitar del Ministerio de Obras Públicas, el auxilio máximo que establece el apartado A) del artículo 3º del Decreto de 1º de febrero de 1952, del cuantía por cuenta del corte efectivo de ambas obras, y también solicitar del propio Ministerio la imposición, en concepto de canon de mejora de servicio, del recargo de una peseta por metro cúbico de agua de consumo, cuya recaudación

dación sería del orden de más de nueve millones de pesetas, cuyo importe solo podía destinarse a la amortización del préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España o Bancos de acuerdo la Corporación. - Firma de Mallorca, a 9 de Diciembre de 1964. - El Interventor General, - Pedro Planas. - Firmado.

Dr. Fran Tomás: Manifiesta que el año pasado ha aumentado el consumo de agua a unos extremos inesperados y gracias a la nueva tubería forzada doble se ha podido lograr una mejora en el suministro pero faltaba la unión de los pozos del Font d'Uma con la Central de San Eugenio al objeto de dar más presión en la tubería vieja, por lo que, con esta obra, el servicio ha de mejorar, pero si el consumo de consumo es de un quince por ciento como el año anterior, nacen las dudas de si será suficiente.

Se acuerda aprobar los documentos transmitidos anteriormente.

5.

Seguidamente se da cuenta del dictamen que se inserta

Se acuerda aprobar a continuación:

dictamen relativo a "Bueno. Dr.: - Basado consecuencia de las obras iniciadas por obras de instalación la jefatura de Obras Públicas de Baleares en la barriada de agua potable y aguas residuales, Andraitx, consistentes en el cambio de su actual trazado y rendimientos, han sido enlace de la misma con el Faro Marítimo Yagüero Gabriel comprendido entre Roca, y habiendo sido advertido estos servicios por dicha Jefatura y enlace tura de la necesidad de simultanear dichas obras con las con Faro Marítimo necesarias para un nuevo trazado de tuberías de suministro Yagüero Gabriel. de agua, así como las pertinentes para no dejar desabastecida Roca, carretera de agua aquella zona mientras duran las mismas, se ha procedido a redactar el adjunto proyecto el cual comprende dos partes: - una referente a las conducciones de agua potable y otra a las de aguas residuales. - Ambos proyectos se han redactado conforme a las exigencias del nuevo trazado de la barriada y a la obligada ubicación de dichos servicios conforme al proyecto de Obras Públicas. - La urgencia de realización de las obras correspondientes al proyecto que hoy tenemos el honor de llevar a T.S. queda para su vista para



ta de manifiesto, por cuanto a la simultaneidad con que deben desarro-
llarse a cabo con las que realiza dicha fábrica, hay que considerar
la necesidad de abastecer zona tan eminentemente turística, como
es la Cala Mayor, San Agustín, Cala Galdana, durante la realización
de dichas obras. - El presupuesto correspondiente al proyecto en cuestión se eleva a 2.183.165'60 pts., por lo que respecta a las conduccio-
nes de agua potable, y a 767.936'60 pts. por lo que atañe a las
conducciones de alcantarillado sanitario. - Consecuentemen-
te el importe de ambos proyectos se eleva a un total general de
2.951.102'20 pts. - Si tenemos en cuenta que la realización de este
proyecto no viene impuesto por las otras vez repetidas obras que
se lleva a cabo el Ministerio de Obras Públicas, y además, también,
los cuantiosos proyectos a los cuales ha tenido que hacer frente
la Junta Cooperativa Municipal en tan corto espacio de tiempo,
todos ellos de saneamiento y mejora de suministros de agua
a la Ciudad, en aras de las exigencias impuestas por la gran
afluencia turística de que sonos objeto, y que hacen de todo
punto imposible afrontar totalmente el proyecto en cuestión,
parece oportuno y a la vez obligado solicitar de dicho Mi-
nisterio de Obras Públicas las ayudas previstas en el Decreto
de 1º de febrero de 1952. - Por todo lo expuesto esta Encarnación
de Alcalde se ve en la obligación de elevar a V. E. el presente
escrito y adjuntar proyecto, así como proponerle la adopción
de los siguientes Acuerdos: - 1º.- Aprobar el "Proyecto de
instalación de tuberías para conducción de agua pota-
ble y aguas negras en tramo de carretera de Andraitx y
enlace con Faro Marítimo Yagüero Gabriel Flora", con ca-
racter de urgente realización. - 2º.- Solicitar del Ministerio
de Obras Públicas el auxilio máximo que preve el Apartado 8º
del Art. 3º del Decreto 1º de febrero de 1952, sobre el 50% del im-
porte de las obras. - 3º.- Que por el Banco Ayuntamiento se tramite
un presupuesto extraordinario encaminado a financiar la
aportación municipal de la obra solicitada. - 4º.- Que se fa-
culte al Ilmo. Sr. Alcalde para formular a la Superioridad
las peticiones que sean del caso y mandar los documentos
pertinentes a los fines que en el presente escrito se persiguen. -

No obstante todo lo expuesto, V.E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 17 de noviembre de 1964. - S.M.A.Y.A. - El Encargado de Alcalde Presidente del Consejo de Administración, - Juan Frau. - Rubricado. - Igualmente por la Intervención se reproduce el informe transcurto anteriormente al tratarse el asunto N° 4 del Orden del Día.

Jr. Frau Zamai: Clara que el Ministerio de Obras Públicas va a financiar la obra con un 50% y su duración se calcula en unos tres meses.

Se acuerda aprobar el dictamen transcurto así como el informe emitido por la Intervención.

En este estado, no figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tratados, habiendo presentado causa legal los señores que han dejado de asistir al acto, el Jr. Presidente, siendo la hora trece y cincuenta minutos, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes a la misma y de que certifico.

El Alcalde asist.

Juana

Juan Frau

Juan Frau

Juan Frau

Eduardo
Fernández
Ballesteros

Juan
Fernández

José
Liquendo
Piquimelo
Gallardo
Miguel

Higinio
Miguel
Herranz

François
Dumoulin

Hannar
Pedro Hernández

El Interventor interino,
Pedro Vilaseca

El Jefe del servicio de
AYUNTAMIENTO DE PALMA



Año 1965.

= Número 1. =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del dia dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hno. Sr. Alcalde, don Maximino Illescas Josa, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores votales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo dia cuatro de los corrientes, a la hora indicada en la convocatoria.

El Alcalde,

[Signature]

El Jefe del servicio de

[Signature]

= Número 2. =

Sesión Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Exmo. Ayuntamiento de Palma el dia 4 de Enero de 1965.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y doce minutos, del dia cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hno. Sr. Alcalde, don Maximino Illescas Josa, el Exmo. Ayuntamiento de Palma, con